



Página 1 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y la Directora General del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993; Ley 1450 de 2011 y en especial las conferidas en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.1.4., del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que << [...]Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines [...]>> y en el artículo 80 que << [...] "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados [...]>>.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron las competencias a las Corporaciones para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos u otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables; así como prohibir, restringir o regular la fabricación, uso, disposición o vertimiento de sustancias.

Oug



Página 2 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

causantes de degradación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), mediante el Acta No. 001 del 17 de octubre de 2017, conformaron la Comisión Conjunta para el Ordenamiento de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), mediante las Resoluciones con número 0100-0660-1225, 0100-0660-1226 y 0100-0660-1227, todas de diciembre 30 de 2019, adoptaron el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Rio Meléndez, Rio Cañaveralejo y del Rio Lilí, respectivamente. En los anteriores actos administrativos se definieron los objetivos de calidad de los anotados ríos.

Que el Decreto 1076 de 2015, mediante su artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, que tiene como fin conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo Decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas de acuerdo con el procedimiento indicado en la norma reglamentaria.

Que el Decreto 1076 de 2015 también señala, en su artículo 2.2.9.7.3.2, que, para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la Corporación deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que el Decreto 1076 de 2015, anota el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se establece el proceso de consulta que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá tener como mínimo la siguiente información: duración, personas que pueden presentar propuestas, plazo para la presentación de las propuestas, mecanismos de participación, la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

Que a través del Acto Administrativo CVC 0100 No.0690-0987 y DAGMA No. 0575 del 6 de diciembre de 2021, se dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción

erl







Página 3 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

de las Autoridades Ambientales CVC y DAGMA.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, el 27 de enero de 2022 la CVC y el DAGMA publicaron en sus páginas web la información referente a: A) Estado de calidad y cantidad de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. B) Línea base de la carga contaminante. C) Cronograma con las fases y la duración del proceso de consulta. D) Formato de presentación de propuestas por parte de los usuarios. E) Escenarios meta de consulta. F) Listado de usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua.

Que en cumplimiento de la sección 3, capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.9.7.3.1 y a la Resolución CVC 0100 No.0690-0987 - DAGMA No. 0575 de 2021, para la definición de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST y metas individuales, se desarrollaron de manera general, los siguientes procedimientos y actividades técnicas:

- Proceso de consulta, declarado con la expedición de la Resolución CVC 0100 No.0690-0987 DAGMA No. 0575 de 2021, mediante la cual se definió el cronograma para el establecimiento de la meta quinquenal de carga contaminante, para los usuarios objeto de cobro de la tasa retributiva, en los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. Toda la información que sirvió de soporte durante el proceso de consulta fue debidamente socializada y publicada en la página web de la Corporación, en la siguiente ruta: https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante-0 y en la página web del DAGMA https://www.cali.gov.co/dagma/publicaciones/166793/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante/
- Socialización proceso de consulta para el establecimiento de la meta de carga contaminante para los usuarios del recurso hídrico y la comunidad en general.
- Evaluación de las propuestas de meta de carga contaminante, sustentadas por los usuarios en el proceso de consulta, para cada uno de los años del quinquenio en términos de DBO₅ y SST. Para los usuarios que no presentaron propuesta, la CVC la definió de acuerdo con la mejor información disponible.
- Actualización del número de vertimientos a eliminar por año, por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado, con base en los PSMV aprobados y la

or







Página 4 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

información suministrada por estos, como indicador de seguimiento en el cumplimiento de las metas propuestas.

- Consulta pública de la propuesta de meta global y metas individuales y grupales de carga contaminante elaborada por la CVC.
- Elaboración de la propuesta definitiva de metas de carga contaminante y presentación de ésta ante el Consejo Directivo de la CVC.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en el uso de sus facultades legales, mediante la Resolución 0100 No. 0600 del 14 de junio de 2022, delegó al Director Técnico Ambiental de la entidad, para asistir a las reuniones, presidir y cumplir con las funciones de la Comisión Conjunta para el Ordenamiento de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. Este documento es allegado en la presente sesión de la Comisión Conjunta por parte del Director Técnico Ambiental de la CVC.

En virtud de lo anterior, el Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y La Directora del Departamento Administrativo de Medio Ambiente - DAGMA.

ACUERDAN:

PRIMERO: Definir de forma conjunta y unificada la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, conforme a la propuesta definitiva presente en el Anexo.

SEGUNDO: Las metas de carga contaminante definidas en el anexo, se presentarán al Consejo Directivo por parte de CVC, y a la subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Ecosistemas y UMATA por parte del DAGMA, para su aprobación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.9.7.3.5.

Parágrafo: En la eventual necesidad de realizar ajustes a las metas de carga contaminante definidas en la presente Acta, se deberá realizar una nueva reunión de la Comisión Conjunta para acordar los ajustes y unificar las nuevas metas.

TERCERO: La presente Acta será publicada en la página web oficial de cada una de las Autoridades Ambientales que conforman la Comisión Conjunta.

en

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01





Página 5 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

CUARTO: La presente Acta rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web oficiales de las Autoridades Ambientales que participan.

Dada en Santiago de Cali, 16 JUN. 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Director Técnico Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora del DAGMA

Proyectó y elaboró: Sebastian Carmona Castaño – Profesional de apoyo Dirección Técnica Ambiental Cana María Buitrago R – Profesional de apoyo Dirección Técnica Ambiental.

Revisó y aprobó CVC: Paola Janeth Patiño Triana Profesional Especializada Dirección Técnica Ambiental Coordinadora Grupo Calidad

Juan Camilo Vallejo Lorza- Director Técnico Ambiental

Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)

Revisó y aprobó DAGMA: Jhon Helmer Tascón - Profesional Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental

Daniela Sandoval – Abogada - Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental

Archívese en: Expediente: 06090-043-038-2001-3-2020









Página 6 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

ANEXO:

Tabla 1: Metas individuales quinquenales y cargas anualizadas para el quinquenio 2022 - 2026

Cuerpo	1	Hamoule	Línea base año 2021	año 2021	2022	22	2023	23	2024	54	20.	2025	Meta quinq	Meta quinquenal 2026
de agua	Iramo	Usuarie	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST
		Acuabuitrera Cali E.S.P.	14,686.30	20,464.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50
		Universidad Autónoma de Occidente	265	337.3	265	337.3	. 265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3
		Colegio Franciscano PIO XII	42.4	15.9	180	270	180	270	180	270.	180	270	180	270
אַף רוו		Acción Sociedad Fiduciaria - Colegio Juvenilia	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9
		Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P.	40,200.95	18,490.19	41,090.52	18,903.19	42,001.26	19,326.02	42,933.68	19,758.91	43,888.28	20,202.10	44,865.59	20,655.84
											Meta git	Meta global tramo II	55,584.69	31,526.54









Página 7 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

			0				-	The state of the s	~		-
Meta quinquenal 2026	SST	6,804.00	6,804.00	38,271.30	29,712.75	36,773.99	104,758.04	12,580.38	12,580.38	1187.44	1,187.44
Meta quinc	DBOs	6,804.00	6,804.00	38,271.30	52,351.05	55,092.72	145,715.07	12,580.38	12,580.38	621.2	621.20
2025	SST	6,804.00	Meta global tramo IIIA	63,026.70	29,359.29	36,493.94	Meta global tramo IIIB	20,717.90	Meta global tramo IIIA	1,164.26	Meta global tramo IIIB
20	DBOs	6,804.00	Meta glob	63,026.70	51,728.28	54,625.52	Meta glob	20,717.90	Meta glob	80.609	Meta glob
2024	SST	6,804.00		62,276.90	29,010.03	175,813,19 148,133,40		20,471.40		1141.63	
20	DBOs	6,804.00		62,276.90	51,112.92	175,813,19		20,471.40		597.24	
2023	SST	6,804.00		61,536.10	28,664.93	60,282.21		20,227.90		34,699.52	
20	DBOs	6,804.00		61,536.10	50,504.88	80,167.46		20,227.90		44,750.68	
2022	SST	6,804.00		60,804.00	28,323.93	60,021,24		19,987.20		34,677.93	
20	DBOs	6,804.00		60,804.00	49,904.08	79,732.09		19,987.20		44,739.38	
Línea base año 2021	SST	6,804.00		57,962.00	27,984.31	60,613.94		19,053.00		34,656.84	
Línea base	DBOs	6,804.00		57,962.00	49,305.63	79,731.69		19,053.00		44,728.35	
Ilenania	OSUBILIO	Colegio San Gabriel		Distrito de Santiago de Cali	Aguas del Sur S.A. E.S.P.	Empresas Municipales de Calí – EMCALI E.S.P.		Distrito de Santiago de Calí		Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P.	
Trame		IIIA			8			IIIA		IIIB	
Cuerpo	de agua			zə _j	on àla M oi	Я			rəlejo	eveñaJ olЯ	







Página 8 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

uerno			Linea base año 2021	año 2021	2022	22	20.	2023	2024	24	2025	25	Meta quinq	Meta quinquenal 2026
de agua	Tramo	Usuario	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST	DBOs	SST
Share and	IIIC	Empresas Municipales de Cali – • EMCALI E.S.P.	791,476.43	720,697.79	Empresas Municipales de Cali — · 791,476.43 720,697.79 453,844.25 428,527.42 454,162.34 428,726.28 349,424.91 661,832.87 194,976.07 267,681.97 195,307.53 267,885.50 E.S.P.	428,527.42	454,162.34	428,726.28	349,424.91	661,832.87	194,976.07	267,681.97	195,307.53	267,885.50
											Meta glob	al tramo IIIC	Meta global tramo IIIC 195,307.53 267,885.50	267,885.50







Página 9 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

Tabla 2: Cronograma de eliminación de puntos de vertimiento Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P. río Cañaveralejo

Ve	ertimiento a	Tuesse	Tipo de	Identificación	Georref	erencia	Cronogra	ma de elim	inación de	e vertimiento	s puntuale
	eliminar	Tramo	vertimiento.	del vertimiento	Latitud	Longitud	2022	2023	2024	2025	2026
VER	TIMIENTO 1	IIIB	ARD	· V30	1058020,59	869068,64		X	2.200		
VER	TIMIENTO 12	IIIC	ARD	V61	1060214,34	868752,29	10 4	X			
VER	TIMIENTO 13	IIIC	ARD	V63	1060355,08	868715,24		х			
VER	TIMIENTO 14	IIIC	ARD	V66	1060355,08	868715,24		X .			
VER	TIMIENTO 15	IIIC	ARD	V67	1060506,53	868661,52		X			
VER	TIMIENTO 16	IIIC	ARD	V69	1060655,46	868613,93	Fileson Linux	Х			
VER	TIMIENTO 20	IIIC	ARD	V78	1061195,89	868435,65		Х			
VER	TIMIENTO 22	IIIC	ARD	V76C (N)	1061295,55	868412,90		X			

Tabla 3: Metas Globales de Carga Contaminante ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo quinquenio 2022 - 2026

		m. m. t. tr. d. d. d.	Línea base	año 2021	Meta globa	l año 2026
Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	DBO₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Lili	II	Desde: Bocatoma Argos -X: 1054955.45 -Y: 864363.96 Hasta: Desembocadura - X: 1063695.99 - Y: 865559.04	55,212.25	39,314.79	55,584.69	31,526.54

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01







Página 10 de 10

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

ACTA NÚMERO (002)

"Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo"

		Partition de la language	Linea base	año 2021	Meta globa	año 2026
Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	DBO₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Meléndez	IIIA	Desde: Bocatoma la reforma -X: 1053353.40 -Y: 866971.71 Hasta: Quebrada pueblo nuevo - X: 1056830.54 - Y: 865867.30	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00
	IIIB	Desde: Quebrada pueblo nuevo -X: 1056830.54 -Y: 865867.30 Hasta: Desembocadura - X: 1036077.13 - Y: 866443.06	186,999.32	146,560.25	142,715.07	104,758.04
	IIIA	Desde: Charco Azul -X: 1054773.68 -Y: 868512.55 Hasta: Quebrada el indio - X: 1057320.95 - Y: 869204.82	19,053.00	19,053.00	12,580.38	12,580.38
Río Cañaveralejo	IIIB	Desde: Quebrada el indio -X: 1057320.95 -Y: 869204.82 Hasta: Cruce río con calle 5ta - X: 1058928.40 - Y: 868776.09	44,728.35	34,656.84	621.20	1,187.44
	HIC	Desde: Cruce río con calle 5ta -X: 1058928.40 -Y: 868776.09 Hasta: Desembocadura - X: 1061689.23 - Y: 868256.25	791,476.43	720,697.79	195,307.53	267,885.50